



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 384

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco del mandato constitucional del artículo 272 de la C.P.E se consagra la autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De igual forma de acuerdo con el artículo 339 parágrafos II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/16 de 21 de enero de 2016, junto a la Resolución Municipal N° 034/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, Aprueban la Planimetría de la Urbanización "San Martín de Porres Ampliación", ambas normas administrativas disponen que la regularización de áreas públicas de dicha Zona con la superficie de **52.111,51 mts²**, debe ser realizada en el plazo de 40 días hábiles por la Junta de Vecinos conjuntamente con el Área de Bienes Inmuebles, desde la emisión de la Resolución Municipal final de aprobación.

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece: "Considerar a la Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dicho predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

En este marco legal se deberá regularizar mediante tramitación de Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de **52.111,51 mts²**. De la Urbanización "San Martín de Porres Ampliación".

Que, el Concejo Municipal en el ámbito de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Honorable Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 384

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la "Urbanización San Martín de Porres Ampliación" aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/16 de fecha 21 de enero de 2016 y Resolución Municipal N° 034/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 384

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

URBANIZACION	R.A.M.E N° 004/16	AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
"San Martin de Porres Ampliación"	21/01/2016 R.M 034/2016 29/03/2016	Área de Equipamiento 9.743.98 mts2. Área Verde 2.145,94 mts2. Vías Públicas 40.221.59 mts2 TOTAL: 52.111,51 mts2.	Áreas Públicas: Cincuenta y dos mil ciento once punto cincuenta y uno metros cuadrados. (52.111.51 mts2)

ARTICULO SEGUNDO (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **52.111,51 mts2**. (Cincuenta y dos mil ciento once punto cincuenta y uno metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la Presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



Dona Garcia Rodriguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 384

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 384 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

